



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00145-00
Demandante	Comisaria de Familia de Ansermanuevo en representación del niño D.A.G.
Auto No.	682

### CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar la falencia anotada en auto anterior, sin que a ello hubiera procedido, se tiene entonces, que la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por último, no se ordenará la devolución de los anexos, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada a través de canal digital, por lo cual se entiende que la parte actora los conserva.

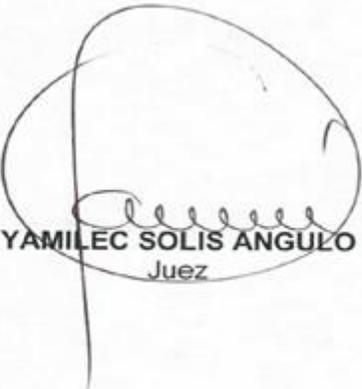
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, iniciada por el señor Comisario de Familia de Ansermanuevo en representación del menor D.A.G., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo, previa cancelación de la radicación.

### NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 108

Cartago, 09 de octubre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON  
Secretario